

1000-19

## DECRETO N° 148 DE 2022

(19 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 046 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2079 de 2021 y demás normas legales que la adicionen y modifiquen, y según Acuerdo Municipal N° 582 de 2022.

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

Que la Ley 1551 de 2012, facultó a los municipios la gestión de sus intereses que le corresponden, conforme con la Constitución o la Ley.

Que la Ley 2079 de 2021, reconoce la política pública de hábitat y vivienda corno una política de Estado, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos, facilitando el acceso a estos, en condiciones de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

Que el día 30 de junio de 2015 se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS FONVIACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 4



1000-19

Que el día 21 de julio de 2015 se expide el Decreto Municipal No. 113 de 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS FONVIACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el mencionado Decreto se estable en su artículo 6 se determinó como estaría conformado el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacías y cuál sería su conformación lo que se denominó comité de vivienda de interés social de Acacías.

Que igualmente se determinó en su artículo 16 que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el fondo de vivienda sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda y definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determino los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

Que en el citado Decreto en el artículo 28 se encontraba establecido que el comité del fondo de vivienda de interés social aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del subsidio de vivienda familiar y se fijaría las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes y una vez aprobado seria Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

Que posteriormente mediante el Acuerdo Municipal N° 549 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Acacías, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para la asignación de subsidios de vivienda familiar y actualizar el reglamento para asignación de subsidios en las diferentes modalidades.

Que en virtud de la autorización antes enunciada y otorgada por el Honorable Concejo Municipal en virtud de sus precisas competencias, se expidió el Decreto Municipal Nº 046 de 2021 el cual en su artículo final deroga todas las disposiciones que contrarias al reglamento allí establecido, entre ellas disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 113 de 2015 que sean contrarias al reglamento único adoptado.

Que posteriormente al aplicar el Decreto que reglamentó el procedimiento para la asignación de subsidios se presentaron aspectos que merecen una especial atención y mejora para lograr mayor beneficio y acceso al subsidio de vivienda municipal.

Que, así las cosas, el Comité de Vivienda de Interés Social de Acacías (FONVIACACÍAS), según consta en Acta N° 01 del 21 de abril de 2022, consideró la conveniencia de modificar varios ítems de calificación de las postulaciones, contemplados en el Artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, con el fin de beneficiar en mayor grado a la población de especial protección constitucional, acogiendo así una profusa jurisdicción en este sentido manifestada por las Altas Cortes de nuestro país, siendo las consideraciones del Comité las siguientes:





1000-19

- 1. Modificar el ítem NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR, puesto que no se contempló en el citado reglamento, el hogar unipersonal (compuesto por una sola persona), por tal razón se incluye este tipo de hogar, ampliando así la cobertura del beneficio a personas, especialmente de la tercera edad, quienes terminan su ciclo de vida solas, y a los jóvenes, en edad de 18 a 28 años, contando así con la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
- 2. Modificar el ítem PERMANENCIA MUNICIPAL, con el fin de beneficiar especialmente a aquellas personas que, en condiciones de vulnerabilidad, no han podido acceder al beneficio de vivienda, y demuestren mayor tiempo de permanencia en el municipio de Acacías, de manera que puedan ver superada así su carencia.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 582 de fecha 10 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Acacías, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

Que en virtud de la anterior se presentó iniciativa ante el Honorable Concejo Municipal, y este mediante el Acuerdo Municipal Nº 582 del 10 de junio de 2022, otorgó hasta el 31 de diciembre de 2022, facultades al Alcalde Municipal para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

En mérito de lo expuesto.

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE. Los ítems B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR y B9= PERMANENCIA MUNICIPAL, (Puntajes de calificación de postulación al subsidio de vivienda) del Artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, los cuales en adelante quedarán así:

**B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR.** Si el hogar es de 1 integrante, B7 es igual a 4, equivalente al 5%; si el hogar es de 2 integrantes, B7 es igual a 3 equivalente al 11%; si el hogar es de 3 integrantes, B7 es igual a 2 equivalente al 13%; si el hogar es de 4 o más integrantes, B7 es igual a 1, equivalente al 15%.

**B9 = PERMANENCIA MUNICIPAL.** Cuando el hogar ha permanecido en el Municipio de Acacías entre un (1) año hasta cinco (5) años, B9 es igual a 1, equivalente al 2%, si el hogar ha permanecido entre cinco (5) años y hasta diez (10) años B9 es igual a 2 equivalente al 7%, si el



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 4



1000-19

hogar ha permanecido entre diez (10) años y quince (15) años B9 es igual 3 equivalente al 13%, si el hogar ha permanecido un tiempo mayor a quince (15) años, B9 es igual 4 equivalente al 15%.

- Se deberá anexar Certificación de Avecindamiento expedido por la Secretaría de Gobierno, el cual podrá ir acompañado con Certificado de estudio o Laboral que acredite la permanencia en el municipio.
- Para efectos de calificación prevalecerá aquel certificado que demuestre mayor número de años de permanencia en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES NO MODIFICADAS DEL DECRETO No. 046 DE 2021, las disposiciones no modificadas del Decreto Municipal N° 046 de 2021, permanecerán vigentes y serán de plena aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación y Vivienda para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. REMÍTASE** copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho del Alcalde de Acacías - (Meta) a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

V.Bo: Maria Paula Novoa Vanegas/ Secretar la de Planeació V.Bo: Meliza Aguilar Gamboa/ Jefe Oficina Jurieica

Revisó: Nidia Roció Colmenares/ Asesora Jurídica –Secretaria de Planeación y Vivienda

Proyectó: Ricardo Rondón Rodríguez/ Profesional Universitario- Secretaria de Planeación y Vivienda

Ym.